



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

COMUNICADO N° 010-2015 SANIPES/DHCPA

IMPLEMENTACION DE ESTANDARES SANITARIOS DE LA AQSIQ-CHINA PARA HARINA Y ACEITE DE PESCADO Y OTRAS PROTEINAS DE ORIGEN ACUATICO DESTINADAS A LA ELABORACION DE PIENSOS

**Señores
OPERADORES DE ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS
ENTIDADES DE APOYO AL SANIPES (EA)
GREMIOS EMPRESARIALES
USUARIOS EN GENERAL**

El SANIPES como autoridad sanitaria competente del sector pesquero y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del reglamento de la ley de inocuidad DS N° 034-2008-AG les informamos que para las exportaciones con destino a China de harina de pescado, aceite de pescado y proteínas de animales acuáticos (excepto los mamíferos acuáticos), los Establecimientos Pesqueros o Comercializadores se reitera que deberán cumplir con las disposiciones según el Comunicado N° 107-2013-DG SANIPES/ITP, por la que se establece cumplir con lo indicado en la legislación de la República Popular de China - National Standard of the People's Republic of China - Feed Label - GB 10648-1999 y GB 10648-2013 (aplicable desde 01 de Julio del 2014), para el etiquetado.

Siendo los requerimientos anteriormente citados, exigencia de la Autoridad Sanitaria China – AQSIQ, así mismo cabe mencionar que la regulación consignada en dicha etiqueta debe ser la normativa vigente, Decreto Supremo del reglamento de la Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES- DS 012-2013-PRODUCE).

Callao, 17 de Julio del 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas

